



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que en fecha de 17-03-2022, se recibe a través del correo electrónico Institucional, renuncia de Poder por parte del Abogado Andrés Felipe González Badillo. Para lo que estime proveer. Carcasí, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA
Secretario

Rdo: 681524089001-2019-00063-00
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A.
DEMANDADOS: ROSA DELIA ESPINEL DE RANGEL
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

AUTO NO ACCEDE A SOLICITUD

Carcasí, veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede y el ¹escrito allegado por el Dr. ANDRES FELIPE GONZALEZ BADILLO, se **NIEGA** lo solicitado, toda vez que dentro del presente diligenciamiento no se ha reconocido como apoderado de la parte demandante al solicitante.

Adviértase al memorialista que mediante auto de fecha 23 de febrero de 2022, se negó la solicitud de sustitución de poder a su favor, luego de que venciera el término otorgado por esta agencia Judicial (auto de fecha 08 de febrero de 2022) ,para subsanar lo respectivo a los requisitos para la sustitución de poder.

Remítase copia de la presente decisión a los correos aportados en la solicitud vista a folio 215 de Expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGON
JUEZ

¹ Folio 215 del Expediente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CARCASI – SANTANDER

FECHA: 23 DE MARZO DE 2022

NOTIFICACIÓN: AUTO 22 DE MARZO DE 2022 – NIEGA SOLICITUD

ANOTACION: ESTADO No. 28

DIEGO ALEJANDRO ARIZA MARULANDA
SECRETARIO